

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2021-00547.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 137 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se cumpla respecto del avalúo dado al inmueble inventariado con la exigencia prevista en el numeral 6° Del art. 489 del C.G.P., en concordancia con el art. 444 ibídem.

2) Se aclare quién es la señora CENAIDA LOZANO, de quien se suministran sus datos de ubicación en el acápite de notificaciones de la demanda.

3) Se informe si la causante tenía hermanos y en caso afirmativo se indiquen sus nombres y direcciones a fin de poder citarlos al proceso.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. PEDRO PÉREZ PERDOMO como apoderado judicial del señor GUILLERMO NAVA PERDOMO en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17951ac89c3087c83a05ef179395a6bf7828244ce76fdd0482bd92685fe87050

Documento generado en 09/08/2021 04:00:37 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>